



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta N° 001-2023-ALC/MDPP presentada por el señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, quien solicita licencia y autorización de viaje a la ciudad de Punta de Este de la República Oriental del Uruguay, del 26 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023, a fin de participar en la VIII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en Las Américas y el Caribe", el Informe N° 083-2023-OAC/MDPP de la Oficina de Atención al Ciudadano, y el Informe N° 075-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario" y "27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

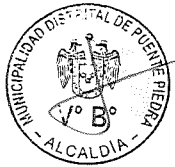
Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, refiere que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el tercer párrafo de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, menciona que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de (...) las Municipalidades (...) se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad".

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, sostiene que "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad", y "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, mediante Carta N° 001-2023-ALC/MDPP de fecha 16 de febrero de 2023, el Señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, pone a conocimiento de la Carta N° 016-2023-PREDES-LN, donde el Coordinador Lima Norte del Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES) comunica de su registro oficial a la VII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en Las Américas y el Caribe (PR 23), y que con autorización de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID) se procedió a la compra de los pasajes aéreos de salida y retorno al país, así como el pago del alojamiento correspondiente; por lo cual, solicita licencia y autorización de viaje





Municipalidad de Puente Piedra

al Uruguay, del 26 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023, para asistir al evento antes mencionado y que comprende además el embarque y viajes correspondiente, cuyos gastos serán cubiertos por la entidad organizadora, y los gastos adicionales que puedan requerirse serán cubiertos íntegramente por el solicitante;

Que, mediante Informe N° 075-2023-OGAJ/MDPP de fecha 17 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 038-2023-CEAC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que la presencia del Señor Alcalde en la VIII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en Las Américas y el Caribe (PR 23), que se llevará a cabo bajo el lema "Ciencia y Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres", a realizarse en la ciudad de Punta del Este de la República Oriental del Uruguay, del día 27 de febrero al 03 de marzo del presente año, será en su condición de representante de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, quien además ostenta la titularidad de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte y preside la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Puente Piedra, y su participación en dicho evento internacional es de interés local e institucional, así como el financiamiento de los gastos de viáticos y participación al evento han sido solventados por la entidad organizadora y no irroga gasto alguna a la entidad edil; por lo cual, emite opinión favorable por la procedencia que los actuados sean al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, por ser el órgano competente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

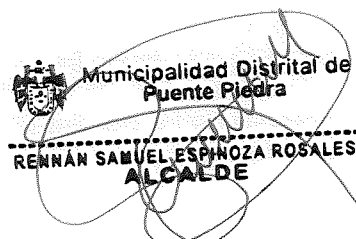
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia con goce de haber solicitado por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un periodo de seis (06) días naturales, del 26 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023, para participar en la VIII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en Las Américas y el Caribe (PR 23), "Ciencia y Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres", a llevarse a cabo en la ciudad de Punta del Este de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, del señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a la República Oriental del Uruguay, en el periodo comprendido del 26 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023, para participar en la VII Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en Las Américas y el Caribe (PR 23) "Ciencia y Tecnología para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres", a realizarse en la ciudad de Punta del Este; lo cual, no irroga ni autoriza gasto económico ni genera viáticos al exterior, para la entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Teniente Alcalde, señor Faustino Fernando Vilca Vargas, las funciones del despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE